CONSEJO DE ADMINISTRACION
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

RESOLUCION No 316 /2021.-

Villarrica, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO: La Nota recibida de la firma INFOSYSTEMS, de fecha 01/11/2021.-
El Informe del Jefe de Sección Informática de esta Circunscripción Judicial, de fecha 12/11/2021.-
El Dictamen AJ N° 640/2021 de fecha 09/12/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia.-
El Acta N° 116 de fecha 13 de Diciembre del 2021, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

C O N S I D E R A N D O

La Nota recibida de la firma INFOSYSTEMS, de fecha 01/11/2021, firma adjudicada en el marco del llamado realizado para **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION E IMPRESORAS – ID N° 392.652, según Contrato N° 21/2021 de fecha 10/09/2021**, en la cual en primer lugar pone a conocimiento la situación de los ítems N° 5-IMPRESORA DE TINTA MULTIFUNCION EPSON, y N° 6 IMPRESORA DE TINTA NORMAL EPSON, y la imposibilidad de provisión de los equipos dada la falta de stock en toda la República del Paraguay. En segundo lugar, señala que se ha contactado con varios distribuidores y representantes de la marca EPSON y han mencionado que las impresoras de tinta continua ECOTANK M2120 y M2170 se encuentran con atrasos de fabricación y sin tiempo estimado de regularización, debido a problemas en el país de origen (CHINA). Actualmente el país de referencia se encuentra con problemas de corte de suministro eléctrico durante 9 horas al día en 21 de sus 31 distritos. Esto ocasiona que muchas de las fábricas de componentes electrónicos estén cerradas o trabajando al mínimo de su producción, lo que repercute en la fabricación de equipamientos informáticos, electrónicos, etc. A esto se suman los acontecimientos de público conocimiento- PANDEMIA SARCS COV2- que durante estos 2 últimos años han ocasionado el retraso de la fabricación a nivel mundial.-

El proveedor manifiesta cuanto sigue:... "*teniendo en cuenta todo lo mencionado, y al no tener una fecha aproximada de la entrega de los equipos originalmente cotizados, estamos en condiciones de ofrecer un equipo en reemplazo que es superior al ofertado y del cual estamos en condiciones de entregar, en 72 hs. Luego de aceptado el cambio... El equipo que ofrecemos es la Impresora ECOTANK L3150, la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y estaremos* agregándole 3 botellas de tinta adicional CMYK a la original CMYK que traen los equipos..." Aclarando que el equipo ofrecido como sustitución es tanto para el ítem N° 5 como para el ítem N° 6. Acompaña a la nota del proveedor, nota del distribuidor autorizado confirmando el desabastecimiento manifestado.-

El Informe de fecha 12/11/2021 del Jefe de Sección Informática de esta Circunscripción Judicial, LIC. Marcos Duarte, que refiere cuanto sigue: "... *Se ha observado la presentación de la nota de la firma "Nave Informática", el mismo al consultar, se verifica que es una empresa ubicada en Ciudad del Este, se anexa Dirección y teléfono en hoja anexa. En el mismo, le informa a la firma Infosystems que actualmente no existen bienes y que como reemplazo existen las impresoras Ecotank color.-*

<u>Desabastecimiento de los bienes</u>: Esta sección se abocó a realizar consultas vía telefónica y web sobre los bienes que deben ser proveídos por la firma Infosystems (Impresoras Multifuncionales Epson Ecotank Monocromáticas M2120/ M2170/ M3170) y verificamos que efectivamente en ninguno de las más de diez empresas consultadas, cuentan con existencia, ni se tiene fecha de reposición de los mismos. Se anexa hoja de captura de pantalla.-

<u>Reemplazo de las impresoras por otro modelo</u>: La firma Infosystems ofrece como reemplazo de las impresoras ofertadas (impresoras Multifuncionales Epson Ecotank Monocromáticas M2120/ M2170/ M3170) la impresora Multifuncional a color Epson Ecotank L3150 (con un juego de tinta CMYK+3 juegos de tinta CMYK) exponiendo en un cuadro las diferencias y superioridad de los modelos de reemplazo comparadas con los modelos adjudicados, concluyendo que ante la imposibilidad de proveer los equipos originalmente ofertados, sería una opción viable optar por el cambio toda vez que la máxima autoridad autorice".-

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 63: Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios:"... *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios d conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida concepto de los bienes o servicios de que se trate.-
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, o anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."
Decreto Reglamentario 2992/19.Art. 96-Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.-
Resolución DNCP N° 56958/2019 CAPITULO IX CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICDOS. Sección I Generalidades Artículo 42:"...Dictamen técnico legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades..."-

Que, el Dictamen AJ N° 640/2021, expresa: .."*Analizada la situación planteada conforme se desprende de los antecedentes a la vista, el marco normativo regulatorio y a la propuesta de cambio de modelo de impresora Multifuncional a color Epson Ecotank L3150, esta Dirección Jurídica, señala que la misma cuenta con informe técnico favorable, pero cree conveniente que el mismo sea ampliado e incluir los precios en el mercado del equipo ofrecido en reemplazo y también los demás requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas ya que solo hace referencia a algunos, y no a todos.* Adjunta detalle de requisitos de las Especificaciones Técnicas del PBC.
Una vez cumplido dicho requisito, a los efectos de salvaguardar posible daño patrimonial, podrá concluirse que los bienes a sustituir son originales, de igual calidad o superior inclusive y en ese sentido entiende no se contrapondría a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, especialmente a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente, por lo que esta Dirección considera que el cambio de modelo-características para los ítems N° 5 y N° 6 serían viables siempre y cuando cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas, siguiendo el criterio uniforme de esta dependencia en casos análogos en que los bienes ofrecidos en sustitución son de igual calidad o de prestaciones superiores. De acordarse dichas modificaciones se deberán documentar adenda mediante precautelando las garantías respectivas, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a la Resolución n| 5695/209. Salvo otro parecer, es mi dictamen...".-

Que, en atención a lo recomendado en el Dictamen AJ N° 640/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, se ha solicitado informe al Jefe de Informática de esta Circunscripción Judicial, Lic. Marcos Duarte, a fin de ampliar el informe sobre los bienes que la firma Infosystems ofrece como reemplazo de las impresoras ofertadas, detallando en un cuadro punto por punto las especificaciones técnicas solicitadas según el PBC.-

Que, se ha recibido el informe del Jefe de Informática, de fecha 09/12/2021, conteniendo el cuadro detallado sobre las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, y expresa además..." *Teniendo en cuenta la comparación por medio del cuadro y como se observa el equipo de reemplazo es de capacidad superior (4 colores y 18.000 páginas) y la empresa no variará en el precio, queda a criterio de la máxima autoridad, resolver si son aceptadas las impresoras de reemplazo, destinados para los Juzgados de Paz de esta Circunscripción Judicial..".-*

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

Que, en atención a todo lo expresado en el considerando de la presente resolución, y habiéndose cumplido con la recomendación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Dictamen AJ N° 640/2021, este Consejo de Administración considera conveniente autorizar el reemplazo de las impresoras detalladas más arriba, por medio de una adenda del Contrato N° 21/2021, siguiendo los trámites correspondientes según lo dispone la DNCP.-

Que, la máxima autoridad de la institución constituye el Consejo de Administración del Guairá.-

POR TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRÁ,

R E S U E L V E:

ART N° 1.- AUTORIZAR la sustitución del bien adjudicado en el marco del ***LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS –ID N° 392.652, ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION E IMPRESORAS***, en los ítems N° 5: Impresora de tinta Multifunción Epson y N° 6: Impresora de tinta normal Epson, a ser **sustituidos por la Impresora ECOTANK L3150 color, agregándole 3 botellas de tinta adicional CMYK por impresora,** según el siguiente cuadro:

Item N°	Bienes pendientes de recepción	Cantidad	Precio	Importe total
5	**Impresora ECOTANK L3150 color, agregándole 3 botellas de tinta adicional CMYK por impresora.-**	15	2.971.000	44.565.000
6	**Impresora ECOTANK L3150 color, agregándole 3 botellas de tinta adicional CMYK por impresora.-**	2	1.524.000	3.048.000

ART N° 2.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, a realizar la Adenda del Contrato N° 21/2021, suscripto con la firma INFOSYSTEMS, en las mismas condiciones establecidas en el Contrato respectivo, en consideración a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

ART N° 3.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, a suscribir la Adenda del Contrato N° 21/2021, con la firma INFOSYSTEMS.-

ART N° 4.- ANÓTESE, regístrese y notifíquese.

Ante mí:

Abg. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Ricardo [illegible]
Miembro del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá